

TEMA 52. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores; jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.

TEMA 53. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza; el contrato como fuente de obligaciones. Elementos; consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.

TEMA 54. Modificación del contrato de trabajo; la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo; causas y efectos.

TEMA 55. Modalidades de contrato de trabajo; criterios de clasificación. Contratación indefinida; naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial. La relación laboral especial de alta dirección; naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 56. Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador; naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 57. Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal; naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa. Breve referencia al Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 58. Régimen disciplinario laboral: El poder empresarial de dirección; faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social; naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral; distribución de competencias y órganos.

TEMA 59. El Sistema de Seguridad Social; naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Acción protectora; situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.

TEMA 60. Conflictos de trabajo: Concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: Conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

08/9960

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/55/2008, de 15 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2008/2

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública («BOC» extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación «A1», correspondientes a la oferta de empleo público para el ejercicio 2008.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reser-

va un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/53/2008, de 14 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el BOC número 139, de 17 de julio de 2008.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo I a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es. en el apartado «Oferta Pública de Empleo» o dentro del apartado «OPEC@N».

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es. dentro de su apartado «OPEC@N» en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el «Santander». La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOC».

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,01 euros, y serán objeto de ingreso en cualquier sucursal del «Santander».

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos («BOC» edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo A2, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «BOC» Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de

solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Ingeniero Industrial, Licenciado en Medicina, Licenciado en Medicina del Trabajo, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra «X» a la que se refiere la Resolución de 21 de enero de 2008 (B.O.E. número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública

de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del DNI en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «BOC», Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquellos que hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, aquellos que hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el «BOC» la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el «BOC» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nom-

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «BOC».

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de julio de 2008.-El consejero de Presidencia y Justicia, (por Delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I TEMARIO DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR INGENIERO INDUSTRIAL MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I: SECTOR ENERGÉTICO

Tema 1. El sector eléctrico y su ordenación actual. La Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico: estructura y contenido.

Tema 2. Plan Energético de Cantabria (I): Situación energética en Cantabria. Objetivos energéticos.

Tema 3. Plan Energético de Cantabria (II): Programa de ahorro y eficiencia energética.

Tema 4. Plan Energético de Cantabria (III): Programa de fomento de las energías renovables.

Tema 5. El Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de energía eléctrica.

Tema 6. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

Tema 7. Sujetos intervinientes en el mercado de la electricidad. Funcionamiento del mercado eléctrico. Régimen ordinario y régimen especial.

Tema 8. Reglamento de baja tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 9. Reglamento de líneas de alta tensión. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Tema 10. Reglamento de condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (Real Decreto 3275/1982, de 12 de diciembre), e instrucciones complementarias.

Tema 11. Autorización de instalaciones de producción transporte y distribución eléctricas. Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Tema 12. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Tema 13. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Tema 14. Real Decreto 1434/2002 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tema 15. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios e instrucciones técnicas. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Tema 16. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 17. Real Decreto 661/2007 por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución eléctrica.

Tema 18. Autorización de instalaciones solares fotovoltaicas. Orden IND 16/2000, de 15 de mayo.

Tema 19. Autorización de parques eólicos. Decreto 41/2000, de 14 de junio, y legislación vigente.

Tema 20. Ley 17/2006 de control ambiental integrado.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Tema 22. El impacto ambiental generado por los tendidos eléctricos. Normativa reguladora y situación en Cantabria.

Tema 23. La expropiación forzosa en relación con las obras de instalaciones eléctricas (I): la declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio: acuerdo de necesidad de ocupación, fijación del justiprecio, pago y toma de posesión.

Tema 24. La expropiación forzosa en relación con las obras de instalaciones eléctricas (II): la reversión. La retención. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.

BLOQUE II: INSTALACIONES INDUSTRIALES

Tema 1. Instalación, ampliación y traslado de industrias. Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.

Tema 2. Reglamento de aparatos a presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril. Instrucciones Técnicas complementarias. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a equipos a presión. Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo.

Tema 3. Autorización de calderas, economizadores, precalentadores, sobrecalentadores y recalentadores. Autorización de tuberías para fluidos relativos a calderas. Manual para operadores industriales de calderas. Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-1 y MIE AP-2 del Reglamento de aparatos a presión.

Tema 4. Autorización de aparatos a presión de refineras de petróleo y plantas petroquímicas. Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-6 del Reglamento de aparatos a presión.

Tema 5. Autorización de depósitos criogénicos. Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-10 del Reglamento de aparatos a presión.

Tema 6. Real Decreto 366/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-18 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a instalaciones de carga e inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas y trabajos de superficie.

Tema 7. Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 8. Reglamento sobre fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa e instrucción técnica complementaria. Real Decreto 888/2006, de 21 de julio. Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-8.

Tema 9. Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento. Real Decreto 2291/1985. Orden Ministerial de 23/9/1987 MIE-AEM 1.

Tema 10. Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Real Decreto 57/2005 por el que se establecen prescripciones de seguridad del parque de ascensores existente.

Tema 11. Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2. Real Decreto 837/2003 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-4.

Tema 12. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 13. Reglamento de talleres de reparación de automóviles. Real Decreto 1457/1986. Reglamento General de Vehículos. Real Decreto 2822/1998.

Tema 14. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1836/1999. Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Real Decreto 1981/1991.

Tema 15. Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Real Decreto 2200/1995.

Tema 16. Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología.

Tema 17. Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 18. Real Decreto 1942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de seguridad contra incendios. Orden IND 29/2005 de 18 de abril.

Tema 19. Real Decreto 1435/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE.

Tema 20. Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 21. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tema 22. Real Decreto 697/1995 por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.

Tema 23. Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria. Orden 32/2005, de 29 de abril.

Tema 24. La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales. RD 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Incentivos Regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985. RD 164/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 25. La Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tema 26. La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La Orden IND/6/2008, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la inversión industrial para el año 2008.

BLOQUE III: ORGANIZACION INDUSTRIAL

Tema 1. La empresa: concepto y función. Clases de empresas. Organización de las empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y gestión. Las sociedades. Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la empresa industrial: Criterios de selección. Capital fijo; sus partidas fundamentales. Inversión productiva y capacidad de producción. El ciclo del ejercicio: capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la empresa industrial: Fuentes internas y externas. El crédito oficial, institucional y privado. Crédito a corto, medio y largo plazo: su función específica. La letra de cambio.

Tema 4. Organización del trabajo y factor humano: Fundamentos del comportamiento individual. Valores, actitudes y satisfacción en el trabajo. Habilidad y motivación. Comunicación y toma de decisiones en grupo. Liderazgo en la empresa. Conflictos en el trabajo.

Tema 5. Diseño del trabajo, ambientes de trabajo y estrés por el trabajo. Políticas y prácticos de recursos humanos. Cultura organizacional. Cambio y desarrollo organizacional. La influencia del factor humano en el diseño del trabajo. Exigencias derivadas del medio ambiente y la tecnología.

Tema 6. Los costos de la empresa industrial: Costos fijos y variables. Costos de fabricación, administración, distribución y financiación. Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes. Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios.

Tema 7. El ejercicio de la empresa industrial: Evaluación periódica de resultados. Devaluación de Activos: la amortización. Autofinanciación: Formación de reservas. Los beneficios y su imposición.

Tema 8. La insolvencia de la empresa: los procesos concursales.

Tema 9. Organización científica del trabajo: método del trabajo y técnicas que permiten introducir mejoras de productividad. Análisis de factor de trabajo: Valoración de puestos de trabajo y tareas, salarios con incentivos, estudios de tiempos, gestión de stocks, JUST-IN-TIME (JIT), MRP I-II, círculos de calidad, etc.

Tema 10. Contabilidad Financiera (General) y Contabilidad de Costes: objetivos y principales diferencias. Costes relevantes para las formas de decisiones: Concepto de coste, gasto y pago, distintos tipos de costes (clasificación), relaciones entre costes, beneficios y volumen de actividad. Estructura de costes: costes materiales y productos, mano de obra, amortizaciones, servicios exteriores, tributos, transporte y fletes, etc. Sistemas de acumulación y reparto de costes: por secciones, departamentos, etc. Análisis de procesos de asignación de costes: modelo ABC, Direct Costing. Análisis de desviación y sistemas de costes standard. Sistemas de Planificación y control.

Tema 11. Competitividad e Innovación: El Sistema empresa y su entorno. Competitividad e innovación. La gestión tecnológica en la empresa. Curva del ciclo de vida de un producto. Introducción al concepto de discontinuidad tecnológica. Cuestiones clave sobre la tecnología que debe abordar el director general. Liderazgo tecnológico. Licencia tecnológica. Evaluación de la competitividad. El liderazgo empresarial y la gestión del producto. Funciones críticas del proceso de innovación. Gestión de la calidad. Cultura e innovación. El directivo impulsor de la innovación.

Tema 12. Dirección estratégica: Concepto. Principios y sistema de la Dirección Estratégica. Las tareas de la determinación de la Estrategia. Análisis Industrial y Competitivo. Evaluación interna, externa y determinación de la posición competitiva. Estrategia y Ventaja Competitiva. Estrategias y situaciones. Implantación de la Estrategia. Prospectiva y planificación.

Tema 13. Organización y Gestión de Proyectos: El proyecto como actividad. Fases del proyecto y entes implicadas. Condicionamientos de la propiedad. Encargo y contratación de estudios proyectos. Tramitación de los proyectos. El contrato de ejecución del proyecto. El equipo y la dirección de proyectos. Programación del proyecto. Gestión de la calidad. La seguridad en la ejecución del proyecto.

Tema 14. El Colegio de Ingenieros Industriales. Visado de los trabajos. Aspectos legales y administrativos del visado. Competencias. El proyectista en el ejercicio libre. Las empresas Consultoras de Ingeniería.

Tema 15. Estadística: Descripción de conjuntos de medidas. Variables aleatorias RANDOM y distribuciones de probabilidad. Distribuciones de probabilidad discretas más habituales. Distribuciones continuas de probabilidad: normal y otras. Muestreo y distribuciones de muestreo. Inferencia estadística. Control de Calidad.

Tema 16. La gestión de personal. Posición de departamento y competencias. Definición de necesidades y planificación. Determinación de puestos de trabajo. Reclutamiento y selección. Inducción e incorporación al puesto.

Tema 17. Concepto de la calidad. Definiciones de calidad. La calidad como conformidad con los requisitos. El control de la calidad. Calidad y productividad. Ciclo de calidad de un producto.

Tema 18. El marketing en la actividad de la empresa. El comportamiento del consumidor. El mercado y la competencia. Conceptos básicos de la demanda. Modelos de demanda. Segmentación de mercados. Métodos de análisis de la demanda. Estrategia de marketing. Determinación del presupuesto comercial. Decisiones sobre producto, precios, comunicación comercial y distribución.

Tema 19. El transporte y su relevancia en el contexto económico y social. Concepto de logística. Factores de decisión en logística. El sistema de distribución física de mercancías. Organización de la distribución física. Costes de distribución. Estrategias. Distribución de un origen a un destino. Tamaño y frecuencia de envíos. Distribución de un origen a varios destinos. Diseño de rutas de reparto.

Tema 20. Los mercados perfectos. Las decisiones de las economías domésticas. Consumo. Ahorro. Oferta de trabajo. Las decisiones de las empresas. Los costes de la empresa. Las decisiones de producción. El equilibrio competitivo.

Tema 21. Adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Real Decreto 1488/1998 de 10 de julio.

Tema 22. Condiciones de trabajo y salud. Los riesgos laborales. Daños derivados del trabajo. La Prevención y Protección.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 24. La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: órganos de normalización y certificación. Entidades colaboradoras.

Tema 25. La política industrial en España y Cantabria. La SEPI. SODERCAN. SICAN. GENERCAN.

Tema 26. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (I): objeto y ámbitos de aplicación. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre contratación en el sector público..

Tema 27. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (II): el contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de servicios.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como

norma institucional básica de las Comunidades Autónomas; contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, El Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 11.- La ley; concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento; naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los Reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

UNIÓN EUROPEA

TEMA 25.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 26.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 27.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA

TEMA 28.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: Concepto de Sistema Operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 29.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 30.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

08/9961

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/56/2008, de 15 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2008/3

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública («BOC» extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación «A1», correspondientes a la oferta de empleo público para el ejercicio 2008.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.